

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
OSM N° 124/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 124 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro **CM-1695/2009**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la consolidación de la nominación del Barrio Pasaje 6 de Agosto, con el mismo nombre, perteneciente al Distrito Municipal N°-3.

Que, con **CITE DESPACHO N° 0850/09** de 27 de julio de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y fines consiguientes, referida a la solicitud de la consolidación de la nominación del Pasaje 6 de agosto de la Junta Vecinal que corresponde al mismo nombre, debidamente consensuadas por los vecinos, perteneciente al Distrito Municipal N° 3.

Que, revisados en documentos adjuntos; conforme establece la **Ordenanza Municipal N° 133/05** que establece el procedimiento de nominaciones de espacios y áreas públicas, establecimientos de salud y de educación; consta en el expediente adjunto, la solicitud a fs. (10 y 9) suscrita por la Directiva y vecinos de la Junta Vecinal Petrolero, donde solicitan la consolidación con la nominación de **PASAJE 6 DE AGOSTO**.

Que, consta en el expediente a fs. (01) adjunto, la **CERTIFICACIÓN** suscrita por la Directora de Cultura, donde informa que habiéndose revisado, los archivos de nominaciones de calles de la ciudad, y documentación que incluye nominaciones de gestiones anteriores, se puede evidenciar que no existe duplicidad con relación al nombre de **PASAJE 6 DE AGOSTO**; adjuntándose para el efecto la justificación del nombre propuesto por parte de la Junta Vecinal Pasaje 6 de agosto del D-3.

Que, finalmente consta a fs. (03) en el expediente, la certificación suscrita por el Tec. Walter Romero Lasteres, Técnico Catastro Multifinalitario, con el V°B° del Lic. Carlos Escalante, Jefe de Catastro Multifinalitario, sobre la ubicación de la Junta Vecinal de Barrio Pasaje 6 de agosto se encuentra en la zona de Quirpinchaca, colindando con el Barrio Huerto Urriolagoytia al **Norte**; con el Barrio Tata Cajoncito al **Sur**; con la Ex Estación Aniceto Arce al **Este**; y con el Barrio Judicial al **Oeste**, el Barrio Pasaje 6 de Agosto comprende la urbanización aprobada de la Quinta Urriolagoytia **propiedad de la sociedad industrial del sur**, aprobado en fecha 04 de marzo de 1968, actualmente sin denominación el pasaje que se pretende nominar, bajo la siguiente propuesta como sigue:

- **PASAJE 6 DE AGOSTO**.- comprendiendo los manzanos; 002, 003, 012, 025 y 033. (empezando en la intersección de la calle Mauro Nuñez y concluyendo en el manzano 065 "Poteo").

Que, la Ley de Municipalidades, en su art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución; **nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.**

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 2
OM N° 121099

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR la nominación del Pasaje del Barrio Pasaje 6 de Agosto del D-3, según la propuesta siguiente:

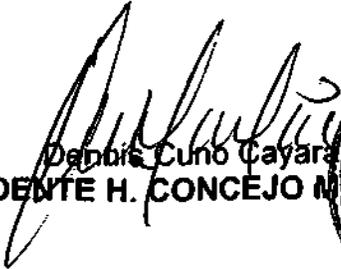
SE DENOMINA:

- **PASAJE 6 DE AGOSTO.-** comprendiendo los manzanos; 002, 003, 012, 025 y 033. (empezando en la intersección de la calle Mauro Nuñez y concluyendo en el manzano 065 "Poteo").

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con la PLAQUETA correspondiente, del Pasaje perteneciente al Barrio PASAJE 6 DE AGOSTO.

Art.3° La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

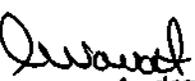
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


DENIS CUNO CAYARA
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




LILITIANA MARY ECHENIQUE SÁNCHEZ
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


AYDEÉ NAVA ANDRADE
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

